

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA
RESOLUCIÓN DRPM-SEIA- 127 -2022
De 04 de Octubre de 2022

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE MEJORAS DEL ESTADIO NACIONAL ROD CAREW FASE I UBICADO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ, DISTRITO DE PANAMÁ, CORREGIMIENTO DE ANCÓN”**.

El suscrito Director Regional, encargado del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el **INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES (PANDEPORTES)**, a través de su Director General y representante legal el licenciado **HECTOR BRANDS**, varón, de nacionalidad panameño, mayor de edad, con cedula de identidad personal No. 8-774-2280, debidamente facultado conforme a la Ley 16 de 03 de mayo de 1995, reformada por la Ley 50 del 10 de diciembre de 2007, propone realizar el proyecto categoría I denominado **“ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE MEJORAS DEL ESTADIO NACIONAL ROD CAREW FASE I UBICADO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ, DISTRITO DE PANAMÁ, CORREGIMIENTO DE ANCÓN”**.

Que en virtud de lo antedicho el 22 de septiembre de 2022, el **INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES (PANDEPORTES)**, presentó la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, denominado **“ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE MEJORAS DEL ESTADIO NACIONAL ROD CAREW FASE I UBICADO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ, DISTRITO DE PANAMÁ, CORREGIMIENTO DE ANCÓN”**, localizado en el corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **YISEL MENDIETA** (DEIA-IRC-079-2020), **ISABEL MURILLO** (IRC-008-2012) debidamente inscritos en el registro de consultores que lleva el Ministerio de Ambiente.

Que el proyecto denominado **“ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE MEJORAS DEL ESTADIO NACIONAL ROD CAREW FASE I UBICADO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ, DISTRITO DE PANAMÁ, CORREGIMIENTO DE ANCÓN”** consiste en adecuar las instalaciones deportivas, brindando mayor y mejores facilidades para los espectadores y personas que asistan a esta infraestructura a presenciar los juegos y eventos que se realicen. Para esta obra se tomó en cuenta que algunas de las áreas del conjunto que conforman el estadio ameritan cambios, reparaciones y adecuaciones.

Que a continuación, se describen los trabajos a realizar que consisten en la adecuación, reparación y cambios de algunas áreas del estadio y habilitación para su óptimo funcionamiento.

El proyecto incluye:

- Levantar, reparar y reinstalar 5,000 butacas con brazos existentes.
- Suministro e instalación de 10, 000 nuevas butacas con brazos tipos baseball.
- Suministro y construcción de estacionamientos pavimentados con asfalto en un área de 15,000 m², los trabajos incluyen movimientos de tierra, nivelación, compactación, pavimentación, demarcación, equipamiento y drenaje.
- Limpieza, reparación, resane e impermeabilización de las juntas de dilatación, contracción, expansión y juntas de losas dobles T del área de gradería del primer anillo del estadio, área del ala A, ala B y ala central.

- Reparación del techo
- Levantamiento de todo el campo de juego, cambio de sistema de riego, sistema de drenaje pluvial, conformación de terreno, demarcación del campo de juego e instalación de grama.
- Remodelación de vestidores Dogout
- Adecuación de jaulas de bateo.
- Remodelación de baños y quioscos públicos.
- Remodelación de dormitorios.
- Remodelación de Áreas de Depósitos de área central.
- Remodelación de las cabinas de transmisión.
- Cambio de luces HID a luces LED en campo de juego.
- Cambios de colchonetas de Padding.
- Cambio de todo el equipo de sonido del estadio.
- Cambio de fachada moderna e iluminación. o Limpieza general.

Que el proyecto **“ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE MEJORAS DEL ESTADIO NACIONAL ROD CAREW FASE I UBICADO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ, DISTRITO DE PANAMÁ, CORREGIMIENTO DE ANCÓN”** que se describe en el presente Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, es una iniciativa del **INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES (PANDEPORTES)**, localizado en el corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá.

Que el 23 de julio de 2022, el promotor del proyecto aplicó encuestas ponderando las observaciones formuladas por la ciudadanía y comunidad afectada, en las cuales se utilizó las metodologías y técnicas establecidas en el artículo 29 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009 y modificado en el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011 para la categoría correspondiente.

Que el día 27 de agosto de 2022, mediante **PROVEÍDO DRPM-SEIA-136-2022**; la Dirección Regional Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, **ADMITE** la solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto **“ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE MEJORAS DEL ESTADIO NACIONAL ROD CAREW FASE I UBICADO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ, DISTRITO DE PANAMÁ, CORREGIMIENTO DE ANCÓN”** y **ORDENA** el inicio de la fase de Evaluación y Análisis correspondiente, en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, y el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.

Las coordenadas UTM de ubicación del proyecto son las siguientes:

ESTADIO ROAD CAREW		
PTS	NORTE	ESTE
1	999571.03	659895.16
2	999594.12	660437.80
3	999905.85	660126.07
4	999559.49	659883.62

Que dichas coordenadas fueron enviadas para su revisión a la Dirección Nacional de Evaluación Ambiental del Ministerio de Ambiente, determinándose que las mismas se ubican en el corregimiento de Ancón, distrito de Panamá, provincia de Panamá.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado “**ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE MEJORAS DEL ESTADIO NACIONAL ROD CAREW FASE I UBICADO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ, DISTRITO DE PANAMÁ, CORREGIMIENTO DE ANCÓN**”, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, mediante Informe Técnico No. **136-2022** de 30 de septiembre de 2022, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mismo cumple los requisitos dispuestos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo del proyecto.

Que una vez analizada y evaluada la información descrita en el Estudio de Impacto Ambiental, y la documentación aportada en Fase de Evaluación y Análisis de este, se determinó que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012 y demás normas complementarias y concordantes; y que por medio de la Declaración Jurada reconoce que el proyecto genera impactos negativos de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto, por lo que se considera viable.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE MEJORAS DEL ESTADIO NACIONAL ROD CAREW FASE I UBICADO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ, DISTRITO DE PANAMÁ, CORREGIMIENTO DE ANCÓN**” cuyo promotor es el **INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES (PANDEPORTES)** con todas las medidas contempladas en el referido estudio, la documentación presentada en Fase de Evaluación y Análisis, el informe técnico respectivo y la presente resolución, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

ARTÍCULO 2. ADVERTIR al **INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES (PANDEPORTES)**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

ARTÍCULO 3. ADVERTIR al **INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES (PANDEPORTES)** que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

ARTÍCULO 4. ADVERTIR al **INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES (PANDEPORTES)** que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Construir una cerca perimetral, la cual servirá de protección y realizar los trabajos de desarrollo del proyecto dentro de la misma.
- c. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, un (1) informe cada tres (3) meses una vez iniciado la fase de construcción y un (1) informe final; sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta resolución. Estos informes deberán ser elaborados por un Auditor Ambiental certificado por el Ministerio de Ambiente e independiente del promotor. Se deberá entregar un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (CD).

- d. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura de Panamá, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- e. Responsabilizarse del Manejo Integral de los Desechos Sólidos que se generarán en el área de desarrollo del proyecto, cumpliendo con su clasificación y adecuada disposición final, durante todas las fases de construcción, operación y abandono; cumpliendo con la ley 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.
- f. Se prohíbe: Quemar desechos a cielo abierto, descargar aguas residuales crudas a cuerpos de agua o causar afectaciones por erosión o por contaminación y realizar tala a bosque de galería.
- g. El promotor deberá presentar en el Primer Informe de Seguimiento el diseño del/los sistemas para el manejo, recolección y disposición final de las aguas residuales. De tener descargas de aguas residuales deberá presentar adicionalmente línea base de la calidad de agua del cuerpo receptor y coordenadas de ubicación del sistema y descarga. En el caso de que la descarga sea hacia el sistema de alcantarillado contar con los permisos correspondientes incluyendo de la conexión y la descarga, si es al cuerpo de agua natural, identificar y cumplir con la norma de aguas residuales que le corresponda según el diseño para el manejo de aguas residuales que se desarrolle.
- h. El promotor del proyecto deberá contar con un Plan de Contingencia para el caso de derrames de hidrocarburos durante todas las fases del proyecto e incidentes del Sistema de manejo de aguas residuales.
- i. Cumplir con la Ley 1 de 3 de febrero de 1994, que establece la Legislación Forestal de la República de Panamá.
- j. De aplicarle, tramitar en la Dirección de Regional de Panamá Metropolitana el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con treinta días hábiles, previo inicio de la construcción.
- k. Contar con los permisos para demolición y cumplir con las medidas para el control de recolección y disposición final de escombros. Aplicar todas las medidas que sean necesarias para el control de todos los tipos de erosión que se puedan presentar durante todas las etapas del proyecto.
- l. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2000, que reglamenta la salud, la higiene en la industria de la construcción.
- m. Cumplir con los estudios técnicos y sus recomendaciones, diseños en planos y aprobaciones de otras autoridades competentes.
- n. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001 que Adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación Atmosférica en ambientes de Trabajo producidas por Sustancias Químicas.
- o. Cumplir con el Reglamento COPANIT 45-2000 Sobre Higiene y Seguridad en ambiente de trabajo donde se genera vibraciones.
- p. Cumplir con el Decreto No. 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el Reglamento para el Control de Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como también en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000, en todas las etapas del proyecto.
- q. El promotor del proyecto deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 036-03 de 17 de septiembre de 2003, publicado en la Gaceta Oficial No. 24892 de 22 de septiembre “Por el cual se establece una Política Nacional de hidrocarburos en la República de Panamá y se toman otras medidas”.
- r. Cumplir con la Ley 6 de 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.

- s. Presentar Plan de Recuperación Ambiental y de abandono una vez culminadas las operaciones.
- t. De presentarse cualquier conflicto durante el desarrollo del proyecto, que ocasione afectaciones a la población contigua, el promotor del proyecto deberá actuar siempre mostrando su mejor disposición y buena fe en función de conciliar con las partes involucradas.
- u. El promotor deberá indicar por medio de nota, a la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, el inicio de la ejecución de su proyecto.

ARTÍCULO 5. ADVERTIR al **INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES (PANDEPORTES)** que, si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicarlo por escrito a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

ARTÍCULO 6. ADVERTIR al **INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES (PANDEPORTES)** que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto “**ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE MEJORAS DEL ESTADIO NACIONAL ROD CAREW FASE I UBICADO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ, DISTRITO DE PANAMÁ, CORREGIMIENTO DE ANCÓN**” que de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.

ARTÍCULO 7. ADVERTIR al **INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES (PANDEPORTES)** que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

ARTÍCULO 8. ADVERTIR al **INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES (PANDEPORTES)** que la presente resolución empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

ARTÍCULO 9. NOTIFICAR al **INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES (PANDEPORTES)** el contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO 10. ADVERTIR al **INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES (PANDEPORTES)** que contra la presente resolución, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Cuatro (04) días, del mes de octubre, del año dos mil veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano:	PROYECTO:	“ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE MEJORAS DEL ESTADIO NACIONAL ROD CAREW FASE I UBICADO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ, DISTRITO DE PANAMÁ, CORREGIMIENTO DE ANCÓN”
Segundo Plano:	TIPO DE PROYECTO:	CONSTRUCCIÓN.
Tercer Plano:	PROMOTOR:	INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES (PANDEPORTES)
Cuarto Plano:	ÁREA:	
Quinto Plano:	ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I, APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. DRPM-SEIA- <u>127</u> -2022 DE <u>09</u> DE <u>Octubre</u> DE 2022.	

Héctor BrandaNombre y apellidos
(en letra de molde)por escrito

Firma

8-774-228

No. de Cédula de I.P.

7/10/2022

Fecha